



Alcaldía de Chiquinquirá -
Boyacá
891800475 - 0
Página 1 de 1

Fecha de expedición 25/07/2022

Numero del Certificado 20220353

Certificado de viabilidad de banco de proyectos y solicitud de CDP

La oficina de banco de proyectos en uso de sus facultades

CERTIFICA

Que el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con número 2020-15212-0030 con las siguientes características:

Código BPIM del proyecto 2020-15212-0030 Cod. SUIFT (MGA) 2020151760030
Vigencia del proyecto 2022
Nombre del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
Objeto del contrato a realizar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.
Responsable del proyecto ADMINISTRADOR Dependencia del proyecto ALCALDE MUNICIPAL
Ejecutor Responsable LUIS WILSON RODRÍGUEZ PAEZ Dependencia Ejecutora SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Código	Nombre	Línea Base	Meta Prog.	Vlr Prog.	Avance
3.2.1.01.07	MP-183: Implementar servicio de sensibilización dirigido a los actores de gestión del riesgo de desastres, presenciales y/o virtuales.	1	4	0	0
3.2.1.01.06	MP-182: Suscribir convenios para mantener el programa de prevención y atención de desastres, gestión integral del riesgo de incendios, atención d rescates y de incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, a cargo de bomberos territoriales.	1	4	6914479	1

Actividad	Producto	Cantidad Actividad
SÍ ES POSIBLE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	SÍ ES POSIBLE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	0,01

Nombre del rubro	Código del rubro	Nombre de la fuente	Vlr Solicitado
Serv para la comun,socialesypers / R.B SOBRETASA BOMBERIL / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNO TERRITO	2.3.2.02.02.009-133315-45-4503-45.03.01-45.03.01.03-100	R.B SOBRETASA BOMBERIL	6.914.479,00
Valor total	6.914.479,00		

En consideración por lo expuesto por la ALCALDE MUNICIPAL, la secretaria de planeación emite concepto favorable a la solicitud presentada por dicha secretaria, para el objeto relacionado, en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, así como actividades propias del sector por corresponder al objeto y propósito del proyecto definido y aprobado de acuerdo al plan de desarrollo municipal, a efecto de que la secretaria responsable continúe con la ejecución de los recursos de inversión.

Es compromiso de la secretaria responsable, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables tanto en productos como en tiempo y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en las obligaciones del contrato deben quedar con precisión los productos contractuales y los productos que se pretenden lograr.

Firma:

LINA GABRIELA CASTELLANOS OBANDO
Profesional Universitario
Banco de proyectos





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



FM-107

Versión: 2.0
Fecha: 03.01.2020
Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	36			TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	x
FECHA DE SOLICITUD	26	7	2022		ADICIÓN (*)	
	DÍA	MES	AÑO			

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.
Nombre Solicitante	LUIS WILSON RODRÍGUEZ PÁEZ

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

VALOR (\$) \$6.914.479

LUIS WILSON RODRÍGUEZ PÁEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización
Area Solicitante

CRISTIAN JULIÁN POVEDA PRADA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>
#GobiernoDelSiEsPosible



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 2 de 12	

celebración de convenios en los que se fijan los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria.”.

El artículo en mención, fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-727 de 2000, bajo la condición de que los convenios a que se refiere el inciso primero de la norma tengan carácter temporal, es decir término definido.

De manera que atendiendo a la finalidad de los convenios establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual tiene como propósito la asociación entre entidades públicas para cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, resulta claro que, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Cabe mencionar que este tipo de convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, se deben sujetar a las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Una de las prioridades de la Administración Municipal de Chiquinquirá es la conformación de planes en los programas relacionados a gestión del riesgo, enfocados a la prevención y manejo de las emergencias, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se establecen políticas a través de la Ley 1523 de 2012 en preparación para la respuesta, se le otorga a los municipios un papel preponderante en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada ante las emergencias que se puedan presentar en sus territorios.

El municipio de Chiquinquirá dentro del Plan de Desarrollo Territorial “Gobierno del Sí es Posible 2020-2023”, incluyó en las actividades correspondientes a la gestión del riesgo de desastres la suscripción de convenios con organismos de socorro para la mitigación y reducción del riesgo (policía, ejercito, bomberos, cruz roja y defensa civil), con el fin de impulsar programas y actividades de interés público en el municipio, las entidades de socorro de primera respuesta como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tienen dentro de su misión institucional el desarrollo de estrategias para actuar frente a posibles escenarios de riesgo de desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y grupo de voluntarios con altos estándares de calidad, para contribuir con la paz, derechos humanos y el progreso del país. Estas instituciones han establecido apoyar al municipio de Chiquinquirá a prepararse debido a que se encuentra expuesto a factores de amenazas naturales o antrópicas no intencionales como deslizamientos, incendios, eventos de afluencia masiva, accidentes de tránsito, entre otros, por lo anterior, la importancia en que la Administración Municipal para fortalecer tal labor.

En ese orden de ideas, la Defensa Civil Colombiana organizada y reglamentada por el Decreto 2341 de 1971 parcialmente modificado por los Decretos 2068 de 1984 y 4910 de 2007, es un establecimiento Público del orden Nacional, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto se encuentra enmarcado en “La prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control.” y teniendo como misión: “Preparar y ejecutar la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos; participa en la rehabilitación social y ambiental”, igualmente se encuentra dentro de sus funciones “Ejecutar o participar en planes, programas, proyectos o acciones específicas de prevención o atención de desastres que le correspondan desde el ámbito de su competencia como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres”



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
			Versión:	4.0
	Fecha: 03-01-2020			
	Página 3 de 12			
ESTUDIO PREVIO				

Es importante aclarar, que la Defensa Civil Colombiana ha determinado un compromiso con una visión de desarrollo desde las comunidades, buscando a través de convenios con los gobiernos municipales fomentar iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión de riesgo y el desarrollo de acciones de capacitación y fortalecimiento comunitario, mitigando en gran medida los indicadores de morbilidad o mortalidad. De modo que, la Defensa Civil Colombiana es un participante activo en la preparación y la atención de situaciones de emergencia y desastre con experiencia a nivel local, departamental, nacional e internacional, en el desarrollo de labores de prevención y atención, conocimiento y reducción del riesgo.

Por lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Valorización del municipio de Chiquinquirá, permanece atenta a promover la satisfacción de las necesidades de la población y de la administración en general, es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, que permite la celebración de convenios interadministrativos en forma directa, requiere contar con la experiencia, capacidad y especialidad de la Defensa Civil Colombiana – DCC, y para ello, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo de cooperación para contribuir con el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la reducción de los riesgos, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el nivel local, para la ejecución de acciones de reducción de riesgo de desastres y aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades anteriormente mencionadas.

1.2. En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos:

Pilar. PILAR 3. ¡SÍ ES POSIBLE! Desde lo Ambiental sembrar CONFIANZA para Chiquinquirá.

Enfoque. Enfoque 3: Responsabilidad y respeto por el medio ambiente.

Programa. SÍ ES POSIBLE GESTION DEL RIESGO, PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.

Nombre del Proyecto. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

Meta de Producto. Suscribir convenios para mantener el programa de prevención y atención de desastres, gestión integral del riesgo de incendios, atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, a cargo de bomberos territoriales.

Pilar. PILAR 3. ¡SÍ ES POSIBLE! Desde lo Ambiental sembrar CONFIANZA para Chiquinquirá.

Enfoque. Enfoque 3: Responsabilidad y respeto por el medio ambiente.

Programa. SÍ ES POSIBLE GESTION DEL RIESGO, PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.

Nombre del Proyecto. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

Meta de Producto. Implementar servicio de sensibilización dirigido a los actores de gestión del riesgo de desastres, presenciales y/o virtuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

2.2 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:



1. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
2. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo socio natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
3. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo antrópico no intencional, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
4. Apoyar las actividades lideradas por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.
5. Apoyar las jornadas de reforestación y limpieza de fuentes hídricas en la zona urbana y rural del municipio.
6. Acompañar los eventos de aglomeración de público liderados por la administración municipal y apoyar con la atención prehospitalaria en caso de presentarse alguna emergencia.

2.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Producto	Nombre
93140000	Servicios comunitarios y sociales
93131801	Servicios de prevención de desastres
93131802	Servicios de respuesta contra desastres

2.4 Código CIUU: No aplica (N/A).

2.5 Plan de Adquisiciones: La necesidad de este convenio se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones actualizado 2022. Ítem 277.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Contrato Interadministrativo.

3.2. Plazo de ejecución: CUATRO MESES (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

3.3. Lugar de ejecución: La ejecución del convenio se llevará a cabo en la jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, en los lugares que designe el supervisor.

3.4. Valor estimado del Convenio: El valor del presente convenio es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$6.914.479) M/CTE.**

3.5. Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009-133315-45-4503-45.03.01-45.03.01.03-100 Serv para la común, sociales y pers / R.B SOBRETASA BOMBERIL/ GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNO TERRITO / R.B SOBRETASA BOMBERIL – **Fuente:** 133315 - **Sector:** 45 - **Programa:** 4503.

3.6. Forma de Pago: El valor del convenio será cancelado por el MUNICIPIO mediante **DOS (2) ACTAS PARCIALES** de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** una vez vencidos los dos (02) primeros meses y quince (15) días calendario del plazo de ejecución pactado, siempre y cuando se haya hecho efectiva la prestación del servicio en las condiciones convenidas, por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE DOS CENTAVOS (\$3.841.377,22) M/CTE.**, y un **ÚLTIMO PAGO** una vez finalizado el plazo de ejecución pactado siempre y cuando se haya hecho efectiva la prestación del servicio en las condiciones convenidas, por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESO CON**



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión:	4.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 5 de 12	

SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.073.101,78) M/CTE. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio. El supervisor del convenio verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad especialmente



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0 Fecha: 03-01-2020 Página 6 de 12	

con el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando se trate de una persona que se encuentre exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016 ó cuando no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta deberá manifestarlo mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. La JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ, ésta deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8. En la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
2. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo socio natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 7 de 12	

3. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo antrópico no intencional, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
4. Apoyar las actividades lideradas por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.
5. Apoyar las jornadas de reforestación y limpieza de fuentes hídricas en la zona urbana y rural del municipio.
6. Acompañar los eventos de aglomeración de público liderados por la administración municipal y apoyar con la atención prehospitalaria en caso de presentarse alguna emergencia.

4.3. Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar el valor del convenio hasta la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ en los términos contemplados por la Ley.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo los artículos 95 y 96 establecen que las entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o de asociación, en concordancia con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política el cual señala "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Así pues, la selección del contratista se realiza mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de acuerdo a lo previsto en el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.*"

Así mismo, le es aplicable lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que dispone "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. (...)*".



Así mismo, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2007 que señala “En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.”

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido que el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.914.479)**, cuya forma de pago será la siguiente manera:

El valor del convenio será cancelado por el MUNICIPIO mediante **DOS (2) ACTAS PARCIALES** de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** una vez vencidos los dos (02) primeros meses y quince (15) días calendario del plazo de ejecución pactado, siempre y cuando se haya hecho efectiva la prestación del servicio en las condiciones convenidas, por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE DOS CENTAVOS (\$3.841.377,22) M/CTE.**, y un **ÚLTIMO PAGO** una vez finalizado el plazo de ejecución pactado siempre y cuando se haya hecho efectiva la prestación del servicio en las condiciones convenidas, por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.073.101,78) M/CTE.**

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

En atención a lo expuesto y de acuerdo a lo evidenciado en el análisis del sector, el Municipio de Chiquinquirá considera viable y conveniente contratar el servicio objeto del contrato con la JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran ubicados dentro del Municipio de Chiquinquirá y cuentan con la idoneidad y experiencia suficiente para prestar el servicio esencial de gestión integral del riesgo e implementación de medidas de prevención y atención de desastres en todas sus modalidades tanto en el casco urbano como en el sector rural.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

8.2 Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG			FM-100	
	ESTUDIO PREVIO			Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
	Página 9 de 12				

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	3	1	2	2	Probabilidad	
2	2	2	3	2	2	Impacto	
3	3	4	4	4	4	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?	
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Tratamiento/Control a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	1	1	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG			FM-100	
				Versión: 4.0	
				Fecha: 03-01-2020	Página 10 de 12
ESTUDIO PREVIO					

No	No	No	No	No	No	¿Afecta ejecución del contrato?	la del
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

11	10	9	8	7	No
General	General	Específico	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo
No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1	1	1	Probabilidad
3	2	2	1	2	Impacto
4	3	3	2	3	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-100	
				Versión: 4.0	
				Fecha: 03-01-2020	
ESTUDIO PREVIO			Página 11 de 12		

		a				
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 12 de 12	

el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

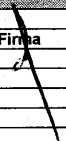
11. ANEXO

NO APLICA

12. RESPONSABLES

NOMBRE: LUIS WILSON RODRÍGUEZ PAEZ
CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

FIRMA:

Elaborado por:		Retención documental		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Oscar M. Prieto Guerrero		Luis W. Rodríguez Páez		Luis W. Rodríguez Páez	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Procedimiento:		Política:	
Proceso:		Política:			
Dimensión:					





PROPUESTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

PARA: Señor
WILMAR ANCIZAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde municipal
Chiquinquirá

DE: Señor
JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
Presidente Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá

Título de la Propuesta	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPOGENICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
Nombre de la Entidad	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ
Correo	defensacivilchiquinquira2021@gmail.com
Dirección	Calle 19 N° 9 - 25
Teléfono	3228352291 - 3132222258
NIT	800004882-1
Registro	Resolución 649 de 1974
Fecha de Constitución	6 de diciembre de 1974
Representante Legal	JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO
Identificación	1'053.341.130
Cargo	PRESIDENTE DE JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ
Persona Responsable del Proyecto	Coronel LUIS FELIPE PÉREZ TORRADO
Teléfono	3118084404
Correo Electrónico	Sec.Boyaca@defensacivil.gov.co
Objetivo	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTRÓPOGENICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
Duración	4 MESES Y 15 DÍAS
Valor total del convenio	SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante DOS (2) ACTAS PARCIALES de la siguiente





MINDEFENSA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



manera: Un primer pago mediante **PRIMERA ACTA PARCIAL** vencidos los primeros dos meses y quince días de la prestación del servicio, por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.841.377,22)**. Y un segundo pago mediante **SEGUNDA ACTA PARCIAL** vencidos los siguientes dos meses de la prestación del servicio, por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.073.101,78)**.





PRESENTACIÓN

La Defensa Civil Colombiana es un establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Institución Social y humanitaria moderna certificada por las normas ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTCGP 1000:2004, galardonada con el Premio Nacional de Alta Gerencia, con Talento Humano competitivo, capacitado en la atención y prevención de desastres, innovando y creciendo para entregar los mejores servicios, con la más alta calidad.

Somos una entidad estatal que cumple funciones de socorro, adelanta programas y proyectos en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en prevención o atención de desastres, elaboración y capacitación de planes de evacuación y emergencia, capacitación de brigadas de emergencia, educación y protección del medio ambiente, acción social y humanitaria, atención prehospitalaria avanzada de pacientes, transporte de pacientes, entre otros, para lo cual constantemente nuestros funcionarios y Líderes Voluntarios se capacitan.

La Defensa Civil Colombiana hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), vinculado dentro del Sector (CLUSTER) Apoyo a la Comunidad.

El Grupo Social y Empresarial de la Defensa es el más grande del Sector Público Colombiano, conformado por dieciocho (18) empresas reconocidas y disímiles en su función, pero con un fin común: apoyar la misión de la fuerza Pública y velar por el bienestar y la seguridad social de sus miembros.

Al ser autosostenibles requerimos la suscripción de convenios, contratos y alianzas estratégicas para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de nuestra institución generando talento humano capacitado de las diferentes comunidades vinculas en cada región.

MISIÓN

La Defensa Civil Colombiana en el marco de su competencia, desarrolla procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental, para mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional.

VISIÓN

La Defensa Civil Colombiana en el 2.022 será una institución sostenible, con un excelente desempeño institucional, altamente competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por su destacada intervención en los procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental.

OBJETO

Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control.





NUESTROS SERVICIOS:

CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD

Una de las ventajas competitivas de la Defensa Civil Colombiana es la capacitación dirigida a las empresas públicas o privadas, planteles educativos o cualquier tipo de asociación en las áreas de prevención y atención de desastres, conformación de brigadas y elaboración de planes de contingencia.

Ante la necesidad de realizar, mantener, evaluar planes de emergencia y justificar fuentes de riesgo que directa o indirectamente pueden ocasionar pérdidas humanas y económicas por daños a las instalaciones locativas, se hace necesario demostrar la importancia de la conformación y buen funcionamiento de las brigadas de emergencia, con el fin de seleccionar personal idóneo que, orientados o capacitados en el campo, puedan aplicar sus habilidades en el manejo de la Emergencia.

Por esta razón ofrecemos las siguientes actividades:

- ✓ Capacitaciones a las Brigadas de emergencias: brigadas de primeros auxilios, brigadas de evacuación, brigadas de control de incendios, brigadas de seguridad, socialización, simulación y simulacros.
- ✓ Elaboración o asesoría en materia de planes de emergencia y contingencia a nivel empresarial, escolar y de entes territoriales (departamentales y municipales).
- ✓ Conformación y capacitación de brigadas de emergencia.
- ✓ Capacitación en primeros auxilios.
- ✓ Capacitación en extinción de incendios (contraincendios) evacuación, seguridad y vigilancia.
- ✓ Capacitación de grupos especializados en materias específicas de rescate, brigadas de incendios forestales, atención Prehospitalaria avanzada o APHA.
- ✓ Capacitación en prevención y atención de derrames hídricos y cuidado del medio ambiente.
- ✓ Conformación de grupos de reacción para la prevención o atención en rescate vehicular, de accidentes de tránsito.
- ✓ Capacitación para el rescate acuático, lectura de cauces fluviales, cuerpos de agua y piscinas.
- ✓ Capacitación de gestores de riesgo y analistas de vulnerabilidad.
- ✓ Programas de reducción de riesgos empresariales, así como la conformación de comités industriales de prevención y atención de desastres el CIPAD.
- ✓ Programas de reducción de riesgos en centros educativos, mediante metodología del curso de seguridad escolar CUSE y conformación de Brigadas de Emergencias escolares de prevención y atención de desastres o CEPAD.

Población vinculada: Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos - Personas Mayores y Personas en Condición de Discapacidad. – Poblaciones Vulnerables.

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

En desarrollo de su objeto misional, la Defensa Civil Colombiana atiende oportunamente las emergencias y desastres con el objeto de salvar vidas, reducir el sufrimiento humano y disminuir pérdidas en la propiedad de las personas.

Se realizan en forma coordinada las siguientes actividades:

- ✓ Elaboración de censos de la población afectada (En caso que de ser requerido)
- ✓ Búsqueda y rescate de personas
- ✓ Atención prehospitalaria



- ✓ Adecuación de bodegas como centros de acopio de ayudas humanitarias.
- ✓ Instalación y administración de albergues temporales.
- ✓ Entrega de donaciones, alimentos, medicamentos, kit de cocina y de aseo.
- ✓ Prevención de desastres
- ✓ Recomendaciones en caso de emergencia:
Ciclo de desastres
- ✓ Normas generales de conducta antes o durante una emergencia como:
Recomendaciones ante un terremoto
Recomendaciones ante una inundación
Recomendaciones ante un incendio forestal
Recomendaciones ante un deslizamiento
Recomendaciones ante un tsunami
Recomendaciones ante un vendaval
Recomendaciones ante una erupción volcánica
Recomendaciones ante una afluencia masiva
Recomendaciones ante un derrame de hidrocarburos
Recomendaciones ante una sequía
Recomendaciones ante un huracán
Recomendaciones para manejo y control de abejas
- ✓ Puestos de atención en sitios o espectáculos de afluencia masiva de público. (terminales de transporte, fiestas, corralejas, etc.).

PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

La Defensa Civil Colombiana ofrece servicios a la comunidad, tal como lo describe la misión de la Entidad, la cual se centra en la asistencia humanitaria y recomposición del tejido social de los colombianos, se desarrollan actividades y jornadas sociales para brindar apoyo a la población víctima de la violencia o en condiciones de desplazamiento. Esta acción social comprende actividades como:

- ✓ Elaboración de censos (En caso de ser requerido y aprobado por el solicitante)
- ✓ Atención humanitaria de emergencia
- ✓ Atención médica
- ✓ Jornadas lúdicas
- ✓ Jornadas de vacunación
- ✓ Entrega de donaciones, alimentos, medicamentos, kit de cocina y de aseo

PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Los funcionarios y Líderes Voluntarios de la Defensa Civil han venido desarrollando con la comunidad actividades en temas de conservación, restauración y protección ambiental:

- ✓ Caminatas ecológicas
- ✓ Campañas de sensibilización a la comunidad.
- ✓ Limpieza de parques y calles
- ✓ Limpieza de playas, humedales, ríos y quebradas
- ✓ Jornadas de reforestación
- ✓ Retenes ambientales para la prevención del tráfico ilegal de fauna y flora
- ✓ Jornadas de educación ambiental



MINDEFENSA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada por la Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá dentro del marco del convenio interadministrativo tiene como objetivo apoyar a la administración municipal, en el manejo del riesgo dentro de los procesos misionales de preparación, atención, rehabilitación social y ambiental que se presenten en la jurisdicción.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

En sentido general, esta propuesta se presenta a la administración municipal de Monquirá, con el fin de suministrar recursos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la atención de las actividades propuestas dentro del convenio.

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

El enfoque de esta propuesta conduce a preparar, reducir y atender los diferentes incidentes dentro de la jurisdicción del municipio.



PLAN DE TRABAJO

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1.	Apoyar al municipio en la atención de emergencias por riesgos de tipo natural con los líderes voluntarios de la junta de Defensa Civil del municipio	Hasta agotar el presupuesto asignado
2.	Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo social natural, con los líderes voluntarios de la junta de defensa civil Chiquinquirá.	Hasta agotar el presupuesto asignado
3.	Apoyar al municipio en la atención de emergencia de amenazas de tipo antropogénico intencional, con los líderes voluntarios de la junta de defensa civil Chiquinquirá	Hasta agotar el presupuesto asignado
4.	Apoyar las actividades lideradas por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.	De acuerdo a las invitaciones realizadas por el CMGRD
5.	Apoyar las jornadas de reforestación y limpieza de fuentes hídricas en la zona urbana y rural del municipio de Chiquinquirá	4 actividades
6.	Acompañar los eventos de aglomeración de público liderados por la administración municipal y apoyar con la atención prehospitalaria en caso de presentarse alguna emergencia.	6 actividades

NOTA: Si las emergencias superan la capacidad de respuesta local, la Defensa Civil Seccional Boyacá se compromete a movilizar líderes voluntarios de otros municipios, pero la logística y gastos en general estarán a cargo de la administración municipal apoyada. No se puede comprometer el valor de la línea de atención de esta propuesta para cubrir estos gastos.

FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PROPUESTA

La Defensa Civil Colombiana será la responsable de realizar la legalización de los gastos ejecutados a través de cajas menores, toda vez que la ejecución de la mayoría de las actividades de dicho convenio están supeditadas a las emergencias que ocurran. Razón por la cual se requiere que, de acuerdo con el plan de trabajo y forma de pago, sean consignados los recursos en la cuenta de la Junta de Defensa Civil de Chiquinquirá.

**JEFERSSON ANDREY FORERO**Representante legal
C.C No. 1.053.341.130

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 0 0 4 2 5)

(2 9 JUN. 2018)

Por la cual se reconoce un Representante Legal y se ordena su inscripción

El Director General de la Defensa Civil Colombiana, en uso de sus facultades legales en especial las otorgadas mediante Decreto 2341 de 1971, Acuerdo 003 de 2005, Decreto 2087 de 2017, nombrado mediante Decreto 2608 del veinte (20) de noviembre de 2013 aclarado mediante el Decreto 2779 del veintinueve (29) de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que por Resolución número 649 del seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se otorgó personería jurídica a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRA**, con domicilio en el Municipio de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá.

Que la citada organización, por intermedio de la Dirección Seccional Boyacá remitió a esta Dirección General el acta de Asamblea General Ordinaria N° 215 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la que consta la elección del señor **JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO** como Presidente y la elección del señor **GILBERTH DARWIN RODRIGUEZ FORERO** como Vicepresidente de la Junta de Defensa Civil **CHIQUINQUIRA**.

Que la organización de Defensa Civil se ajusta a las disposiciones aplicables del Título XXXVI, libro Primero del Código Civil en armonía y con el Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil adoptado mediante Resolución 870 de 2011, siendo procedente, inscribir a su nuevo Representante Legal.

Que, en consecuencia, suscrito Director General de la Defensa Civil Colombiana:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRÍBASE al (a) señor (a) **JEFERSSON ANDREY FORERO CHAPARRO**, identificado (a) con documento de identidad número 1.053.341.130, como representante legal de la **JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRA**, de acuerdo a las facultades otorgadas en los Estatutos, Reglamento Interno y reglamento expedido por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana.

Por la cual se reconoce un Representante Legal y se ordena su inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRÍBASE al (la) señor (a) **GILBERTH DARWIN RODRIGUEZ FORERO**, con documento de identidad número 1.053.323.988, como vicepresidente de la **JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRA**, de acuerdo a las facultades otorgadas en los Estatutos, Reglamento Interno y reglamento expedido por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana.

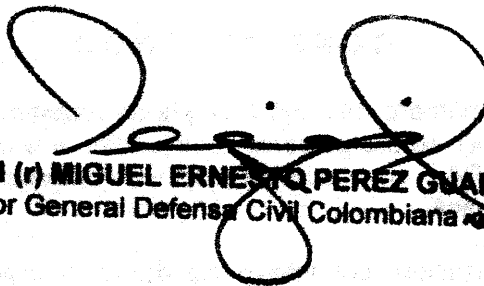
ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución será notificada personalmente al representante legal y al vicepresidente, surtirá efectos legales a partir de su expedición por un término de cuatro (4) años y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

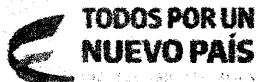
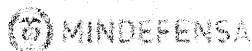
Dada en Bogotá D.C., a los

29 JUN 2016

El Director General,



Mayor General (r) MIGUEL ERNESTO PEREZ GUARNIZO
Director General Defensa Civil Colombiana



No. **001537** OAJ.45.2

Bogotá, D.C.,

12 JUL 2018

Coronel:

LUIS FELIPE PEREZ TORRADO

Director Sección Boyacá

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Transversal 11 No. 28 a - 64

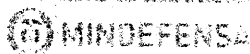
Tunja - Boyacá.

Asunto: Representación Legal Junta de Defensa Civil **CHIQUEQUIRA**

ADRIANA ROCIO MOLINA BAYONA, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, obrando en nombre y representación de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, de acuerdo con la resolución No. 000986 de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), "Por la cual se realiza una delegación de funciones y se deroga una resolución" ARTÍCULO PRIMERO numeral 2° "Firmar los oficios de observaciones y trámites de organizaciones de defensa civil", otorgada por el Director General de la Defensa Civil Colombiana, Mayor General (r) MIGUEL ERNESTO PÉREZ GUARNIZO, de acuerdo con el oficio No. 136 DCC.SEC.BOY.320.18.01 de fecha nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual allegan los documentos requeridos para la actualización de la junta directiva y representación legal de la Junta de Defensa Civil Chiquinquirá, por cumplir con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil, esta Oficina se permite indicar:

1. Se reconoce Representación Legal a la Junta de Defensa Civil Chiquinquirá, ya que cumple con lo estipulado en el Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil (Res. 870 de 2011).
2. Los Dignatarios elegidos e inscritos con sus respectivos cargos son:

Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo
Jefersson Andrey Forero Chaparro	1.053.341.130	Presidente
Gilberth Darwin Rodríguez Forero	1.053.323.988	Vicepresidente
Olimpo Arero Chivata	7.319.091	Fiscal
Blanca Cecilia Buitrago	23.493.565	Suplente Fiscal
Maria Eufemia Ruiz	23.496.998	Tesorero
Elvia Isabel Roza Ávila	41.604.913	Suplente Tesorero
Elia Cortes Almanza	97.012.322.813	Jefe de Disciplina
Leonardo Andrés Benítez	7.316.919	Suplente Jefe de Disciplina
Neyireth Salamanca Rocha	1.057.014.575	Secretaria



Maira Zambrano Pinilla	1.053.346.541	Secretaria suplente
Sandra Patricia Fajardo Páez	46.680.239	Jefe de Talento Humano
Lyda Beatriz Norato Norato	46.677.393	Jefe de Talento Humano Suplente
Cristián Pinzón Norato	1.053.344.570	Coordinador Operativo
Carlos Arnulfo Arias Peña	7.309.290	Coordinador Operativo Suplente
Luis Eduardo Peralta Jimenez	1.053.343.641	Jefe de Capacitación y Entrenamiento
Wiesner German Barrera Laiton	1.053.339.736	Jefe de Capacitación y Entrenamiento Suplente
Omar Daniel Pachón Buitrago	1.053.328.270	Jefe de Comunicaciones, Prensa y Relaciones Públicas
Nelson Giovanny Avendaño Zambrano	7.318.116	Jefe de Comunicaciones, Prensa y Relaciones Públicas Suplente

3. Se exhorta a la Seccional Boyacá a socializar con los diferentes miembros de esta organización el Reglamento de Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil (Resolución No. 870 de 2011), con el objetivo de facilitar su funcionamiento y evitar su incursión en las faltas disciplinarias previstas en el mencionado reglamento.

Atentamente,


Abogada **ADRIANA MOLINA BAYONA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Defensa Civil Colombiana


Elaboró: Nataly Acosta Ospina
Profesional de Defensa


Revisó: Adriana Molina B.
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Adriana Molina B.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

